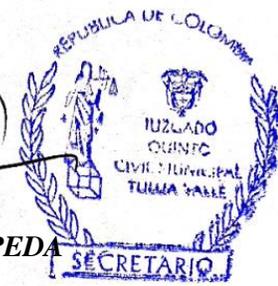


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Octubre 19 de 2021.

ABRAHAM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1373
EXP. RAD. N° 2021-0130

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar los documentos remitidos por los codemandados, señores **WILIAM MORALES MARIN, ELVIA ROSA MORALES RAMIREZ, PAOLA ANDREA MORALES RAMIREZ** y **ALEX ULPIANO MORALES RAMIREZ**, manifiestan que se dan notificados del auto que admitió la presente demanda, allanándose de las pretensiones de la misma, este Estrado Judicial los tendrá notificados por Conducta Concluyente, de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 1° del Art. 301 de la misma obra, que reza:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

Igualmente se accederá a la petición de allanamiento a las pretensiones de la demanda incoada por los demandados, conforme lo establece el Art. 98 de la ley 1564 de 2012.

En consecuencia y como quiera que reúne la requisitoria legal, este Despacho,

DISPONE:

1*) TENER notificados por Conducta Concluyente, a los codemandados, señores **WILIAM MORALES MARIN, ELVIA ROSA MORALES RAMIREZ, PAOLA ANDREA MORALES RAMIREZ** y **ALEX ULPIANO MORALES RAMIREZ**, respecto al Auto Interlocutorio N° 0796 de julio 7 de 2021, mediante el cual se admitió el presente proceso Verbal de Pertenencia adelantado por el señor **YHIRMAN ANDRES MORALES MARIN**.

2*) ACCEDER a la petición de allanamiento a las pretensiones de la demanda incoada por los demandados referidos, en virtud de lo esbozado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ


Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 071

Fecha: **OCTUBRE 20 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

